

CIRCULAR EXTERNA No. 23

PARA: REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y COOPERATIVAS MULTIACTIVAS E INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: INSTRUCCIONES REPORTE FORMATO DE BALANCE SOCIAL Y EL BENEFICIO SOLIDARIO

FECHA: Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020

240 - Circular Externa No. 23

Página 1 de 3

Con el propósito de aportar desde su función misional de supervisión al fortalecimiento del sector, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ha desarrollado un formato de captura de información relacionada con el *Balance Social y el Beneficio Solidario*, a fin de que las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Multiactivas e Integrales con Sección de Ahorro y Crédito, rindan cuentas a sus asociados acerca de la gestión socioeconómica y del cumplimiento de la responsabilidad social asumida en el acuerdo solidario, soportada en los valores y principios de la Economía Solidaria¹.

El formato desarrollado posibilita la medición del *Balance Social*, a través indicadores técnicamente desarrollados con el apoyo de la experiencia internacional de la DGRV², los cuales se calcularán con base en la información que suministren las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

Dado que el *Balance Social*, se considera la esencia de las organizaciones de la economía solidaria, esta Superintendencia trabajará en el diseño de un formato que permita la medición en las demás organizaciones vigiladas, ajustadas a su naturaleza y características particulares, las cuales serán informadas una vez se definan y desarrollen.

Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22, del artículo 36, de la Ley 454 de 1998, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones a las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito:

¹ Artículo 4 de la Ley 454 de 1998

² DGRV – Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisen Verband e.V. es una organización cúpula de tercer grado del sector cooperativo de Alemania y se constituye como una asociación civil sin fines lucrativos que participa y apoya diversas actividades de desarrollo cooperativo a nivel mundial.

PRIMERA: El reporte del formato del *Balance Social y el Beneficio Solidario* se deberá realizar en forma anual, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La información corresponderá al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
2. El plazo para efectuar el reporte será entre el 1 y 28 de febrero del año siguiente.

Una vez se efectúe el reporte, las cooperativas podrán consultar y descargar los resultados de la medición del *Balance Social y el Beneficio Solidario*, el cual deberá incorporarse al informe de gestión que será presentado a la asamblea general.

SEGUNDA: De manera excepcional y con el fin de capturar la información correspondiente al año 2019, el reporte del formato se deberá efectuar entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

TERCERA: Los campos del formato de *Balance Social y el Beneficio Solidario* estarán organizados conforme a los principios de la Economía Solidaria, se diligenciarán directamente por cada una de las cooperativas, con el acceso de los usuarios responsables asignados, mediante un formulario web, garantizando la correcta autenticación, seguridad, y calidad de recolección de los datos. Se tendrán en cuenta algunos campos reportados en el formulario oficial de rendición de cuentas para el corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los campos de los formatos se detallan en el Anexo 1 de la presente Circular.

CUARTA: La medición del *Balance Social y el Beneficio Solidario* se realizará con la información suministrada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a través de los indicadores que serán calculados directamente por esta Superintendencia, según el Anexo No 2 adjunto a la presente Circular. Los resultados de la medición estarán a disposición de las Cooperativas para consulta y descargue, una vez finalice el reporte.

QUINTA: El informe de *Balance Social y el Beneficio Solidario* que presenten las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Multiactivas e Integrales con Sección de Ahorro y Crédito a las asambleas generales ordinarias, deberán contener como mínimo los resultados de la medición del *Balance Social y el Beneficio Solidario* según el formato dispuesto por esta Superintendencia.

SEXTA: La responsabilidad del diligenciamiento y reporte de la información del *Balance Social y el Beneficio Solidario* será de los órganos de administración de las organizaciones, quienes deberán presentarlo a la asamblea general como parte del informe de gestión.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004.



OCTAVA: Conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga la Circular Externa No.09 del 21 de febrero de 2020.

Cordialmente,

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Anexo 1: Formato Balance Social y Beneficio Solidario
Anexo 2: Indicadores de Balance Social

Proyectó: Marelvi H. Bernal Nempeque
Revisó: Gustavo Serrano Amaya
Bernardo Ortiz Posada
Juan Carlos López Gómez
María Ximena Sánchez
Johanna Restrepo Sierra